

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-001/2011 de fecha 03 de enero de 2011, la Dirección General de Gobierno, remitió la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Invalidez a favor de los CC. Rafael Rosales Montaña y Zenaida Fernández Barreda, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 1331/011 de fecha 07 de enero del presente año, suscrito por los CC. Diputados Enrique Rojas Orozco y Leonel González Valencia, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante oficios número DRH/1613 y 1620/2010 de fechas 24 y 26 de noviembre del 2010, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Invalidez a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el C. Rafael Rosales Montaña, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Jefe "B", plaza sindicalizada, y cuenta con una antigüedad de 27 años 3 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Mientras que la C. Zenaida Fernández Barreda, actualmente se encuentra adscrita a la Unidad de Servicios Infantiles, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, con la categoría de Auxiliar Educativo, plaza sindicalizada, y cuenta con una antigüedad de 21 años 4 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del DIF Estatal Colima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año próximo pasado.

CUARTO.- Que los CC. Rafael Rosales Montaña y Zenaida Fernández Barreda, nacieron el primero, el día 23 de agosto de 1958, según consta en la certificación del acta de nacimiento No. 1414, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial del Registro Civil de Colima, Colima, el día 25 de octubre de 1993, con lo cual acredita tener una edad de 52 años, y cuenta con un dictamen de Invalidez Definitivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha 27 de septiembre de 2010, en el cual se asienta un Diagnóstico de alteración del parénquima renal que afecta la depuración de metabolitos con elevación de azoados, que se manifiesta con astenia, adinamia, nauseas y palidez, requiriendo la realización de hemodiálisis lo que limita para la realización de actividades laborales, por lo que se desprende un pronóstico desfavorable para desempeñar trabajo remunerado.

La segunda el día 06 de junio de 1954, de conformidad con la certificación de nacimiento del acta número 00135, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 23 de abril de 2003, acreditando una edad de 56 años, y cuenta con un dictamen de Invalidez Definitivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha 14 de junio de 2010, en el cual se asienta un Diagnóstico de

fractura luxación que condicionó reabsorción de cabeza femoral con limitación importante para la ambulación y bipedestación, por lo que se desprende un pronóstico malo para desempeñar un trabajo remunerado.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar al C. Rafael Rosales Montaña, pensión por Invalidez, equivalente al 90.72% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe "B", plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$11,653.58 y anual de \$ 139,842.96.

Así como a la C. Zenaida Fernández Barreda, equivalente al 76.13% de su sueldo correspondiente a la categoría de Auxiliar Educativo, plaza sindicalizada, adscrita a la Unidad de Servicios Infantiles, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$ 8,722.74 y anual de \$ 104,672.88.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 269

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Invalidez al C. Rafael Rosales Montaña, equivalente al 90.72% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe "B, plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que deberá pagarse una percepción mensual de \$11,653.58 y anual de \$139,842.96, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Invalidez a la C. Zenaida Fernández Barreda, equivalente al 76.13% de su sueldo correspondiente a la categoría Auxiliar Educativo, plaza sindicalizada, adscrita a la Unidad de Servicios Infantiles, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, pensión que deberá pagarse una percepción mensual de \$ 8,722.74 y anual de \$ 104,672.88, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos del año 2011.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.

C. MONICA ADALICIA ANGUIANO LÓPEZ

DIPUTADA PRESIDENTA

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO**